



NÚM PMTA/UMPA/TL-083/2019

Tula de Allende, Hidalgo a 10 de junio de 2019

C. GUILLERMO ARCINIEGA ALONSO

En seguimiento a su solicitud con número 000379, en el que indica se pretende realizar la tala de un (1) árbol de especie pirul, ubicados en calle Osa Menor número 16, col. El Cielito, por construcción y riesgo, comento a usted que el día 10 de junio del presente se realizó visita técnica observando un (1) pirul con una altura aproximada de 8 m con abundante fronda, ubicado en el borde perimetral del predio y con raíces expuestas en medio de dos predios, inclinado y con riesgo de caer, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el art., 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$395.00 (trescientos noventa y cinco 00/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

**ATENTAMENTE**

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente

PROVINCIAL

**TALA:** Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02